

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8280

Ref. Expediente N° NC2017/0005521

Doctor (a)
CESAR CLAROS FLOREZ

Teniendo en cuenta que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad radicada el día 1 de junio de 2017 no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo (33) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitud debe contener una serie de requisitos mínimos, sin los cuales no se le asignará fecha de presentación y no será admitida a trámite.

1. Capítulo descriptivo (Art. 33 D486)

No presenta capítulo descriptivo de la solicitud. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) menciona una reseña sobre los dibujos (si es el caso) utilizando el sistema Internacional de unidades SI e) menciona una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención. En el presente caso se presentan únicamente las ventajas que se pueden conseguir, pero no se explica en que consiste la modificación que se busca proteger.

La descripción presentada solo menciona las ventajas de una modificación realizada al inodoro, sin explicar cuál es dicha modificación, con el dibujo aportado no se puede establecer desde que punto se inicia la variación del ángulo mencionado o si es solo la parte final del inodoro la que lleva esta modificación.

2. Dibujos (Art. 33 literal d)D486)

No presenta los dibujos pertinentes en caso de ser necesarios para entender la invención. Las gráficas, figuras y dibujos, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada compuesto o radical pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Oficio N° 8280

Ref. Expediente N° NC2017/0005521

El único dibujo presentado tiene una serie de cotas indicadas las cuales no se deben incluir, estas dimensiones o rangos preferidos de la invención deben hacer parte de la descripción, en la parte donde se describe la manera de llevar a cabo la invención.

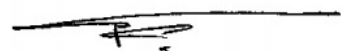
En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el Capítulo Primero del Título X, numeral 1.2.1.5 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación especial de que trata el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la misma Circular, para que complete la documentación referenciada anteriormente.

En caso de completarse la documentación requerida dentro del plazo señalado, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en que se reciba la totalidad de dicha documentación, momento a partir del cual se continuará con el trámite de la solicitud. Si a la expiración del término señalado el interesado no completa la solicitud en la forma requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se archivará el expediente.

Así le será comunicado al solicitante mediante el procedimiento de notificación antes mencionado.

En caso que requiera solucionar inquietudes puntuales puede contactarse al Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial – CIGEPI en Bogotá, al correo electrónico: cigepi@sic.gov.co o al teléfono (1) 587.0000 Ext. 30022 – 30024.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ